

## **Condiciones de suministro / CGC de STEINCO Paul vom Stein GmbH**

### **1. Ámbito de aplicación**

Estas condiciones de venta son aplicables a empresas, personas jurídicas de derecho público y patrimonios especiales de derecho público. Nuestras entregas y prestaciones se realizan exclusivamente sobre la base de los siguientes términos y condiciones. No son aplicables las condiciones comerciales del comprador, que carecen de nuestro reconocimiento expreso.

### **2. Oferta y conclusión**

2.1 Nuestras ofertas son sin compromiso y no vinculantes, a menos que las hayamos designado expresamente por escrito como vinculantes. Las declaraciones de aceptación del comprador que puedan calificarse de oferta según el artículo 145 del Código civil alemán, se convierten en vinculantes solo con nuestra confirmación por escrito del pedido. Procuraremos tramitar la aceptación de los pedidos del comprador en un plazo de 5 días tras la entrada del pedido

2.2 Nos reservamos derechos de explotación ilimitados por propiedad y autoría sobre presupuestos, planos y cualesquiera otros documentos; no está permitida su divulgación a terceros. Los planos y otros documentos relacionados con las ofertas deberán sernos devueltos inmediatamente a petición nuestra en caso de no formalizarse el pedido.

2.3 Los datos y las imágenes contenidos en los folletos y catálogos son valores orientativos usuales en el sector, excepto cuando los hayamos definido expresamente como vinculantes.

### **3. Contratos a largo plazo y contratos a requerimiento, ajuste de precios**

3.1. Los contratos por tiempo indefinido son rescindibles con 3 meses de preaviso.

3.2. Cuando en los contratos a largo plazo (contratos con una duración de más de 12 meses y contratos indefinidos) se produzca una modificación sustancial de los costes salariales, materiales o energéticos, las partes contractuales podrá exigir un ajuste adecuado del precio tomando en consideración estos factores

3.3. Si no se ha acordado una cantidad de pedido vinculante, utilizaremos para nuestro cálculo la cantidad de pedido no vinculante (cantidad objetivo) esperada por el socio para un periodo determinado.

3.4. En contratos de suministro a requerimiento y cuando no se haya acordado otra cosa, se nos comunicarán cantidades vinculantes por lo menos 6 meses antes de la fecha de suministro a requerimiento. Los gastos extraordinarios incurridos como consecuencia de un requerimiento tardío o modificaciones del requerimiento en términos de tiempo o cantidad por parte de nuestro socio correrán por cuenta de este; en este sentido es determinante nuestro cálculo.

### **4. Confidencialidad**

4.1 Cada parte contractual limitará el uso de los documentos (incluidos muestras, modelos y datos) y conocimientos que obtenga de la relación comercial a los objetivos perseguidos conjuntamente y los guardará de forma confidencial frente a terceros con el mismo celo que

si de documentos y conocimientos propios se tratara, cuando la parte contraria la considere confidencial o tenga un interés manifiesto en guardarla en secreto.

4.2 Esta obligación comienza a partir de la primera recepción de los documentos o conocimientos y finaliza 36 meses después de concluir el vínculo comercial

4.3 La obligación no es aplicable a documentos y conocimientos conocidos de forma general o de los que la parte contraria ya tuviera conocimiento al obtenerlos, sin que hubiera estado obligada al deber de guardar secreto, o que sean transmitidos después por un tercero autorizado para ello o que sean elaborados por la parte contractual receptora sin la utilización de documentos o conocimientos confidenciales de la parte contraria.

## **5. Precios**

5.1. Salvo acuerdo en contrario, los precios se entienden "de fábrica", excluido el embalaje, flete, portes y seguro. Su facturación se realizará por separado.

5.2. A los precios se suma el IVA por el importe legal correspondiente.

## **6. Condiciones de pago**

6.1 Todas las facturas son pagaderas sin descuento hasta 30 días a partir de la fecha de factura

6.2. Aún en el caso de haber suministrado indudablemente mercancía parcialmente defectuosa, nuestro comprador estará obligado a realizar el pago de la parte no defectuosa, excepto cuando no esté interesado en la entrega parcial. Por lo demás, el comprador solo podrá compensar mediante contrademandas indiscutibles o establecidas legalmente.

6.3. En caso de superarse el plazo, podremos facturar intereses de demora al tipo que el banco nos carga a nosotros por créditos de cuenta corriente, pero, como mínimo, por un valor equivalente a 9 puntos porcentuales sobre el tipo base correspondiente del Banco Central Europeo.

6.4. En caso de retraso en el pago podremos, previa notificación por escrito al comprador, suspender el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales hasta la recepción de los pagos.

6.5. Si tras la formalización del contrato se pusiera de manifiesto que nuestras reclamaciones de pago se ven comprometidas por la falta de capacidad de pago del comprador, podemos denegar la prestación y especificar al comprador un plazo adecuado en el que deberá saldar la deuda mediante el mecanismo de entrega contra pago o la oportuna garantía. En caso de negativa del comprador o de transcurrir el plazo sin resultado, podremos rescindir el contrato y exigir una indemnización por daños y perjuicios.

## **7. Entrega**

7.1. Los plazos de entrega son en principio aproximados y no vinculantes. En caso de duda, el plazo de entrega se iniciará con el envío por nuestra parte de la confirmación de pedido. El cumplimiento del plazo de entrega implica la entrada puntual de todos los documentos que debe suministrar el comprador, la recepción puntual de todas las autorizaciones y permisos oficiales requeridos, así como el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del comprador, en particular, las condiciones de pago acordadas. En caso de no cumplirse

estos requisitos a tiempo, se ampliará convenientemente el plazo de entrega. Esto no es aplicable si la demora es responsabilidad nuestra.

7.2. Salvo acuerdo en contrario, realizamos las entregas "desde la fábrica". Nuestro aviso de disposición para envío o recogida es la referencia para el cumplimiento de la fecha o plazo de entrega.

7.3 Se admiten entregas parciales en volúmenes razonables. Su facturación se realizará por separado.

7.4 Por motivos de producción, se admiten excesos y defectos de suministro dentro de un margen de tolerancia del 10 % sobre la cantidad de pedido total. El precio total variará en función del correspondiente volumen.

7.5 En casos de fuerza mayor y acontecimientos que escapen a nuestra voluntad y nuestro control como, p.ej., catástrofes naturales, movilización, conflictos bélicos, epidemias, pandemias, disturbios, huelgas y cierre patronal, restricciones gubernamentales a la importación y la exportación, obstáculos imprevistos en la fabricación o las entregas, que nos afecten a nosotros o a nuestros subcontratistas, se considerará oportunamente ampliado el plazo de entrega. Comunicaremos al comprador lo antes posible el inicio y el final de tales circunstancias.

7.6 Si incurrimos en demora y a resultas de ello se genera un perjuicio para el comprador, puede reclamar una indemnización global por demora en la entrega. La indemnización será del 0,5 % por cada semana completa de demora y, en total, como máximo del 5 % del valor de la parte del suministro total que, como consecuencia de la demora, no se puede utilizar puntualmente o según lo establecido en el contrato.

7.7 Quedan excluidas tanto reclamaciones de indemnización del comprador por demora de la prestación como reclamaciones de indemnización en lugar de la prestación que excedan los límites indicados en el punto 7.6 en todos los casos de retraso en la entrega, una vez que ha transcurrido un plazo de entrega eventualmente otorgado para nosotros. Esto no tendrá validez en caso de incurrir en responsabilidad forzosa por dolo, negligencia grave o atentado contra la vida, la integridad física o la salud. El comprador podrá rescindir el contrato conforme a la legislación vigente únicamente si el retraso de la entrega es responsabilidad nuestra.

7.8. El comprador está obligado a comunicar, a petición nuestra y dentro de un plazo adecuado, si rescinde el contrato debido al retraso en la entrega o si desea recibir la entrega.

## **8. Envío y transmisión del riesgo**

8.1 La mercancía lista para enviar debe ser aceptada inmediatamente por el comprador a la recepción del correspondiente aviso. En caso contrario, podremos enviarla o almacenarla por cuenta y riesgo del comprador según nuestra libre elección.

8.2 A falta de un acuerdo especial en este sentido, elegiremos el medio y la vía de transporte

8.3 Con la transmisión al operador ferroviario, transportista o expedidor, al comienzo del almacenamiento o, a más tardar, al salir de la fábrica o almacén, el riesgo pasa al comprador incluso habiendo asumido nosotros el suministro.

## **9. Reserva de propiedad**

9.1 Nos reservamos el derecho de propiedad sobre la mercancía suministrada hasta el pago íntegro de todos los importes resultantes de la relación comercial con el comprador

9.2 El comprador podrá enajenar estas mercancías en el marco de sus actividades comerciales ordinarias en tanto cumpla puntualmente con sus obligaciones de pago resultantes de la relación comercial con nosotros. No obstante, no podrá pignorar ni traspasar como garantía la mercancía reservada. Está obligado a garantizar nuestros derechos en caso de reventa acreditada de la mercancía reservada.

9.3 En caso de incumplimiento de la parte contraria, especialmente en caso de demora en el pago, podremos, una vez transcurrido sin resultado un plazo adecuado concedido al comprador para la realización del pago, tendremos derecho a la rescisión del contrato y a la retirada de la mercancía, sin perjuicio de las disposiciones legales sobre la posibilidad de prescindir del establecimiento de un plazo. El comprador está obligado a devolver la mercancía.

9.4 Todas las deudas y derechos derivados de la venta o, en caso de haberse autorizado al comprador, del alquiler de las mercancías sobre las que nos correspondan derechos de propiedad, nos los cede desde este momento el comprador como garantía. Por la presente, aceptamos esta cesión

9.5 Toda modificación o procesamiento de la mercancía reservada efectuados por el comprador será realizada siempre para nosotros. Si la mercancía reservada se procesa o mezcla de forma inseparable con otros objetos ajenos, adquirimos la copropiedad de la nueva mercancía en la proporción del valor facturado de la mercancía reservada respecto a los restantes objetos procesados o mezclados en el momento del procesamiento o mezcla. Cuando nuestras mercancías se unan o mezclen de forma inseparable con otros productos móviles para obtener un objeto unitario y el otro objeto se convierta en objeto principal, el vendedor nos transmitirá en copropiedad la parte proporcional en la medida en que el objeto principal sea de su propiedad. El cliente custodia la propiedad o copropiedad para nosotros. Para el objeto generado por procesamiento, unión o mezcla se aplica, por lo demás, lo mismo que para la mercancía reservada.

9.6. El comprador está obligado a comunicarnos de inmediato, mediante entrega de la documentación necesaria en caso de intervención, las medidas de ejecución forzosa de terceros sobre la mercancía reservada, las deudas cedidas a nosotros o cualquier otra garantía. Lo mismo es aplicable a perjuicios de cualquier otro tipo.

9.7 Cuando el valor total de las garantías existentes supere el de las deudas garantizadas en más del 20 %, a petición del comprador estamos obligados a liberarlo en la oportuna medida de garantías según nuestra elección

## **10. Garantía y responsabilidad**

10.1 Las características de la mercancía se orientan exclusivamente a las instrucciones de entrega técnicas acordadas. En los casos en que tengamos que realizar las entregas sobre la base de planos, especificaciones, muestras, etc., de la otra parte, esta asumirá el riesgo de la idoneidad para el uso previsto. Para el estado conforme de la mercancía es determinante el momento de la transmisión del riesgo.

10.2 No nos responsabilizamos de los defectos materiales resultantes de un uso inadecuado o incorrecto, errores de montaje o de puesta en marcha ocasionados por el comprador o por

terceros, desgaste habitual, manipulación incorrecta o descuidada, como tampoco de las consecuencias de modificaciones o trabajos de reparación realizados sin nuestro consentimiento por el comprador o por terceros. Lo mismo es aplicable a los defectos que reduzcan solo de manera no significativa el valor o la idoneidad de la mercancía.

10.3 Cualquier derecho de garantía por parte del comprador exige el cumplimiento de sus obligaciones de inspección y reclamación conforme al artículo 377 del Código de comercio alemán (HGB). Deberá inspeccionar la mercancía entregada inmediatamente, a más tardar, una semana después de la recepción, con el fin de detectar posibles defectos y, caso de ser así, avisarnos en el momento de detectarlos. Si el defecto está dentro de nuestro ámbito de responsabilidad, tendremos derecho a elegir entre reparar el defecto o realizar una entrega de reemplazo. En el marco de la subsanación, deberemos reembolsar al comprador los gastos necesarios para el desmontaje de la mercancía defectuosa y el montaje o la colocación de la mercancía subsanada o suministrada sin defectos. Se excluye el reembolso de gastos incrementados por el traslado de la mercancía tras nuestra entrega a un lugar diferente, excepto cuando esto corresponda al uso de la mercancía conforme a lo previsto. Esto también es aplicable a reclamaciones de reembolso del comprador según el artículo 445 a del BGB (recurso del vendedor), siempre que el último contrato en la cadena de suministro no sea una compra de bienes de consumo. En caso de que alguna o las dos formas de subsanación resultase imposible o desproporcionada de realizar, tendremos derecho a denegarla. Podemos denegar la subsanación en tanto el comprador no esté al corriente de sus obligaciones de pago para con nosotros en la medida que corresponda a la parte no defectuosa de la entrega.

10.4 Si la reparación o entrega de reemplazo no se lleva a cabo dentro de un plazo adecuado a nuestras posibilidades de entrega o si fallase la subsanación y/o entrega de reemplazo, el comprador podrá exigir una reducción del pago (rebaja) o rescindir el contrato.

10.5 A menos que a continuación (ap. 7) se indique otra cosa, quedan excluidas cualesquiera otras reclamaciones del comprador, independientemente de su base jurídica (en particular, reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales principales y secundarias, reembolso de gastos a excepción de los contemplados en el artículo 439 II del BGB, manipulación no permitida y otros tipos de responsabilidad penal); esto es aplicable especialmente a daños que no se han producido en el propio objeto de suministro y a la reclamación de resarcimiento por lucro cesante, y es extensivo a reclamaciones no resultantes del carácter defectuoso de la mercancía adquirida

10.6 Las disposiciones anteriores son válidas también para la entrega de otra mercancía o de una cantidad inferior

10.7 La exclusión de responsabilidad prevista en el ap. 5 no será de aplicación cuando se haya acordado una exclusión o limitación de la responsabilidad por daños y perjuicios derivados de un atentado contra la vida, la integridad física o la salud como resultado de un incumplimiento doloso o gravemente negligente del usuario; tampoco es aplicable cuando se haya acordado una exclusión o limitación de la responsabilidad por otros daños y perjuicios derivados de un incumplimiento doloso o gravemente negligente de un representante legal o auxiliar ejecutivo del usuario. En caso de incumplimiento culposo por nuestra parte de una obligación esencial del contrato (obligación básica), no se excluirá la responsabilidad, sino que se limitará a los daños y perjuicios previsibles según las condiciones del contrato, quedando por lo demás excluida según el ap. 5. La exclusión de responsabilidad no será tampoco aplicable cuando, de acuerdo con la ley alemana de responsabilidad del producto, deba responderse por daños personales o materiales en caso de defectos del objeto suministrado si este se utiliza en el ámbito privado. Igualmente, no tendrá validez en caso de aceptación de una garantía y de una propiedad garantizada cuando sea precisamente un

defecto comprendido en estos supuestos el que dé lugar a nuestra responsabilidad. Lo anterior se aplicará de forma correspondiente a la reclamación de reembolso de gastos.

10.8 Las reclamaciones de subsanación, indemnización por daños y perjuicios y sustitución del uso prescriben en un año a partir de la

entrega de la mercancía adquirida. Cuando la legislación según los artículos 438 ap. 1 n.º 2 del BGB (obras y materiales para obras), artículo 445 b del BGB (derecho de recurso) obligue al establecimiento de plazos más amplios, se aplicarán dichos plazos. Se excluyen las reclamaciones de rebaja y el ejercicio del derecho de rescisión cuando haya prescrito la reclamación de subsanación. Sin embargo, en el supuesto del apartado 3, el comprador puede negarse al pago del precio de compra en la medida en que la rescisión o la rebaja le hubieran facultado para ello; en caso de exclusión del derecho de rescisión y la consiguiente denegación de pago, tendremos derecho a rescindir el contrato.

10.9 El comprador solo podrá ejercer derechos de recurso contra nosotros según el artículo 445 del BGB (recurso del vendedor) en la medida en que el comprador no haya llegado con su cliente a acuerdos que vayan más allá de las reclamaciones legales por defectos.

## **11. Lugar de cumplimiento, jurisdicción y derecho aplicable**

11.1 El lugar de cumplimiento es nuestra sede social.

11.2 Si el proveedor es comerciante, persona jurídica de derecho público o patrimonio especial de derecho público, la jurisdicción exclusiva para cualesquiera litigios derivados de esta relación contractual es nuestra sede social. Nos asiste igualmente el derecho de emprender acciones legales en la sede central del comprador.

11.3 Se aplica el derecho de la República Federal Alemana con exclusión de las normas sobre conflictos de leyes y del Convenio de las Naciones Unidas sobre contratos de compra-venta internacional de mercaderías

**Fecha: octubre de 2020**

**STEINCO Paul vom Stein GmbH  
Albert-Einstein-Str. 4  
42929 Wermelskirchen, Alemania**